



ANUNCIO

Valoradas por el tribunal de selección del proceso selectivo mediante concurso-oposición al objeto de constituir lista de reserva para contrataciones temporales e interinas de vacantes de personal laboral, con la categoría de patrón de embarcaciones para el área de medio ambiente del Cabildo Insular de Lanzarote, convocado por decreto -resolución 2019/2740 de 31 de mayo de 2019 (“Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas” (B.O.P.) n.º 70 de 10 de junio de 2019”) las alegaciones presentadas al resultado provisional de la prueba teórica de la convocatoria de constitución de lista de reserva de patrón de embarcaciones, se acuerda de lo siguiente:

1.- Resolución de impugnaciones a la plantilla provisional de respuestas válidas correspondiente la prueba teórica. Recibido escritos de impugnación a las preguntas número 10, 13, 14, 17, 20, 21, 32 y 43 , el Tribunal por unanimidad acuerda elaborar y dar traslado a los interesados la siguiente resolución, ante la que cabe la presentación, en el plazo de un mes, de recurso de alzada a la Excelentísima Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

Visto los escritos de impugnación a la plantilla provisional de respuestas correctas de la prueba teórica del proceso selectivo para la constitución para contrataciones temporales e interinas de vacantes de personal laboral, con la categoría de patrón de embarcaciones para el área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Lanzarote), el Tribunal acuerda las siguientes consideraciones:

ALEGACIÓN PREGUNTA N°10: RECHAZADA. Tal y como se recoge en el Plan de Gestión de la ZEC ES7010044 Los Islotes, aprobado por la Orden de 7 de marzo de 2016 (B.O.C n.º 6281, de 11 de marzo de 2016), en el apartado 1.2.2, la ZEC. Los Islotes coincide territorialmente con la Reserva Natural Integral (RNI de los Islotes L-1), espacio que a su vez se engloba dentro del Parque Natural del Archipiélago Chinijo (L-2).

En relación con la alegación planteada, siendo cierto, que la Reserva Natural Integral de Los Islotes ocupa una superficie de 145,7Ha, la ZEC de los Islotes cuenta con un superficie mayor, de 151,2Ha, por lo que además de coincidir territorialmente, abarca más superficie que la RNI. Con respecto a la segunda parte de la Alegación, no tiene relación con la pregunta en cuestión. Los anexos aportados son de la ZEC Archipiélago Chinijo, que no es la misma que la del enunciado de la pregunta.





ALEGACIÓN PREGUNTA Nº13: ACEPTADA. El Tribunal admite la reclamación por falta de concreción en la pregunta formulada que puede motivar error en la respuesta, por lo que se anula la pregunta.

ALEGACIÓN PREGUNTA Nº14: ACEPTADA. El Tribunal admite la reclamación por dado que donde dice ZEPA Islotes del Norte de Lanzarote y Famara es ZEC Archipiélago Chinijo, por lo que se anula la pregunta.

ALEGACIÓN PREGUNTA Nº 17: ACEPTADA. El Tribunal admite la reclamación por al constatar que ninguna de las respuestas es la correcta, por lo que se anula la pregunta.

ALEGACIÓN PREGUNTA Nº20: RECHAZADA. Tal y como se establece en el artículo 54.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba, el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, en la practica del marisqueo a a pie se autoriza el uso de la fija y de instrumentos manuales, no pudiendo ésta superar los cinco centímetros.

Los apartados 2 y 3 del artículo 54 hacen referencia a las características de la fija y de los instrumentos manuales.

ALEGACIÓN PREGUNTA Nº 21: RECHAZADA. En el artículo 54.4 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba, el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, se contempla que se prohíbe la captura de las especies relacionadas en el anexo II. En dicho anexo, se hacen referencia a las especies prohibidas, entre las que se encuentra la Langosta de Antena.

ALEGACIÓN PREGUNTA Nº 32: RECHAZADA. De conformidad con lo establecido en el Plan de Gestión de la ZEC ES7010044 Los Islotes, aprobado por la Orden de 7 de marzo de 2016 (B.O.C n.º 6281, de 11 de marzo de 2016), en el punto 10 de Anexo cartográfico, está constituido por el mapa de hábitats y el mapa de zonificación.

En este último se plasma la expresión gráfica de los ámbitos territoriales en los que se organiza la ZEC para su gestión, donde queda reflejado que la zona de conservación prioritaria (A) está formada por los islotes (Montaña Clara, Roque del Este y del Oeste).

Con respecto a los documentos aportados referidos como anexo 12, 13 y 14, en todo momento se está haciendo referencia al Plan de Gestión de la ZEC ES7010045 Archipiélago Chinijo y no la ZEC de los Islotes.





ALEGACIÓN PREGUNTA Nº43:RECHAZADA. En la pregunta se hace referencia a las principales presiones y amenazas en la ZEC Sebadales de la Graciosa, no al tipo de impacto que se produce, si es bajo, medio o alto.

Una vez revisadas todas las alegaciones presentadas, el Tribunal dictamina sustituir las alegaciones nº13,nº14 y nº17que han sido admitidas, por las preguntas de reserva que corresponden al temario específico de la convocatoria (Nº 43 - reserva 3, nº44 – reserva 4, nº45 reserva 5)

2.- Revisión de la documentación solicitada al candidato con nº DNI 45529**.**

Una vez finalizado el plazo de cinco días hábiles por el que se requería al candidato con nº DNI 45529**** la presentación de la titulación exigida en la base cuarta punto 5, el aspirante , con nº DNI 45529****, presenta alegación a lo solicitado. Revisada la misma, el Tribunal rechaza la solicitud del aspirante al no presentar lo indicado en la base cuarta punto 5 **“Estar en posesión del Título de Patrón de altura y/o Patrón de litoral de la Marina Mercante o superior en vigor”** y base quinta, b) 2º **“En el supuesto de presentar equivalente al exigido, ella aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.** “ Es por todo ello que el aspirante con nº DNI 45529**** queda **excluido del presente proceso selectivo**, pudiendo solicitar la devolución de las tasas de examen abonadas según establece el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Cabildo de Lanzarote (B.O.P de Las Palmas, nº 113, de 1 de septiembre de 2008).

3.- Publicación de las notas definitivas de la prueba teórica de la fase de oposición. Resueltas las alegaciones presentadas a las calificaciones provisionales del ejercicio de la prueba teórica, realizado el 18 de noviembre de 2019, el Tribunal acuerda hacer públicas las calificaciones definitivas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA
08862****	Pablo Villares Herranz	8.4
45552****	Páez Morales, Marcos Antonio	5.53
78553****	Hernández Rodríguez, Osiris	5.73
45529****	Cardona Barrios, José Antonio	EXCLUIDO





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

4.- Convocatoria de la prueba práctica

Se convoca a los aspirantes que han superado la prueba teórica de la fase de oposición para la realización de la prueba práctica el **lunes 2 de diciembre de 2019 en el muelle de La Graciosa a las 9:30 horas**

Contra el presente resultado y acuerdo del tribunal, cabe la presentación, en el plazo de un mes, de recurso de alzada la Excm. Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA INSERTA.



Cód. Validación: 9NTMLZ6RT9NT9LW6D6SQWFV3 | Verificación: <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4